

**MAT: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios Pablo Martínez Zúñiga.-**

Monte Patria, 27 de diciembre de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 16.809.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.230, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal de Educación;
- El contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios del 12 de diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria y Pablo Andrés Martínez Zúñiga;
- La disponibilidad presupuestaria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales "Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde."

La carga laboral de la Dirección Jurídica Municipal, la que solo cuenta con un abogado, y en especial a la cantidad de causas que se tramitan en tribunales en la que es parte el municipio y aquellas futuras que se encuentran en estudio de ejercer acciones judiciales, resulta necesario contratar sobre la base de honorarios, los servicios profesionales externos de un abogado para continuar con la defensa en la causa laboral, RIT T-9-2017, caratulada "Bravo Castillo, Mauricio con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle.

3. La necesidad de defensa.

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito el 12 de diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2 y don Pablo Andrés Martínez Zúñiga, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por la suma total y única de [REDACTED] (pesos), impuesto a la renta incluido, con el objeto de continuar la defensa del municipio en la causa laboral RIT T-9-2017, caratulada "Bravo Castillo, Mauricio con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle.

2.- Déjese constancia que la vigencia del referido contrato es desde la fecha de suscripción del mismo y hasta la eventual interposición de recurso de unificación de jurisprudencia, dentro de plazo legal, en contra del fallo de la Il. Corte de Apelaciones de La Serena, si fuese desfavorable al municipio.

3.- Déjese constancia que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por los servicios prestados se encuentran determinados en los contratos que por este acto se aprueban.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.21.03.001, "Honorarios Suma Alzada a Personas Naturales", A.G. 1.1.1

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO FUICA CARMONA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
"Por orden del Alcalde"

FFC/ff

- Unidad de Recursos Humanos DEM
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

